CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "SIMO CONSULTING. S.C.". REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ALMA ALEJANDRA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR". AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

## I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos con legistro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conormidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.2 Que su Representante tiene lacultar es suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- 1.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con la capacidad para realizar trabaies de investigación de mercados mediante encuestas, entrevistas en profundidad y se siones de grupo, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los cervicos de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Folíficos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su don icilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

## II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REFRESI NTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad civil legalmente constituida, com. lo acredita con la Escritura número de fecha catorce de septiembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Cortina Latapí, Notario número 226 del Distrito Federal. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio de personas morales número con fecha 30 de noviembre de 2010. Con Registro Federal de Contribuyentes
- II.2 Que la C. Alma Alejandra Valle Alvarez, en su carácter de Apoderada Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 61,152 de fecha veintiuno de octubre de dos mil

Revisó; SGG

dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Angel Beltrán Lara, Notario número 169 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 226, de la que es titular el Lic. Pedro Cortina Latapí, en cuyo protocolo también actúa como asociado el Lic. César Alvarez Flores, titular de la Notaría número 87. La C. Alma Alejandra bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ma suo revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, eco ómicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contrataciór.
- II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho pervicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "FL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo 2017 número RNP: 201503231090648.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las sigurentes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar un estudio de opinión pública, mediante entrevistas cara a cara, en el Estado de Tabasco. Servicio requerido por "EL PRD".

**SEGUNDA.-** CAPACIDAD. Declara "EL PRESTADOR", que tione los conocimientos y dispone de elementos propios y suficientes para proporcio ar a "EL PRD" los servicios a que se refiere la cláusula anterior.

**TERCERA.- PRECIO.** El monto de los servicios objeto del pesente contrato es de \$215,517.24 (Doscientos quince mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$34,482.76 Treinta y cua ro mir cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.); importe total a pagar de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 28 de febrero de 2018. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, en especial el referido al complemento INE.

**QUINTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 15 de diciembre de 2017 al 28 de febrero de 2018.

2

Revisó: SGG

SEXTA.- FECHA DE ENTREGA DE RESULTADOS. "EL PRESTADOR" queda obligado a realizar el 22 de diciembre de 2017 la presentación del reporte gráfico ejecutivo del estudio y proceder en esa misma fecha a los entregables objeto del contrato.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de que "EL PRESTADOR" incumpla con las obligaciones establecidas en el presente contrato, especialmente en el plazo de entrega establecido, pagará a "EL PRD" el 30% sobre el total del costo del servicio.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único pation de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecucion de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso pued in efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

NOVENA.- RESCISION Procederá la rescisión cuando una de las partes incumpla con algunas de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello notificación por escrito en la que se deberán especificar de manora clara las causas de rescisión.

**DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil para la Ciudad de México en materia de fuero común.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato, en los plazos y condiciones pactados, así como a cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás lineamientos y criterios emanados de la autoridad electoral en materia de encuestas y sondeos de opinión.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contrá acos en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sir que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "EL PRESTADOR" por escrito. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriendose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "EL PRESTADOR", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

3

Revisó: SGG

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de prevision, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortato o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amonización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR"** se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servició objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALID 5. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL D ECISIETE.

POR "FI PRESTANOR"

C. SALVADOR GUNZALEZ GARCIA REPRESENTANTE LEGAL C. ALMA ALEJANDRA

APODERADA LEGAZ DE
SIMO CONSULTING, S.C.

Revisó: SGG 4